

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HUGO ARMANDO POSADA RIVERA
RAD: 2021-00366-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. M026300105187601589610969238, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a HUGO ARMANDO POSADA RIVERA, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, contenida en el pagaré No. M026300105187601589610969238, por la suma de \$126.562.476 mcte, por concepto de capital, más la suma de \$10.258.062 Mcte, por concepto de intereses moratorios.

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) MARGARITA SAAVEDRA MAC"AUSLAND, como apoderada judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ